



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534-2023-A-MDE/LC

Echarati, 12 de Diciembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 5371-2023-GIDT-MDE/LC-JAT, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 1334-2023-UP-OPP-MDE/LC, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, Informe Técnico N° 282-2023-ECC-UPMI-OPP-MDE/LC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1974-2023-OPP-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1648-2023-OAJ-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído del Gerente Municipal, ingresado en fecha 05/12/2023, a la Oficina de Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, de acuerdo al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en atención al inciso 47.1) Son modificaciones presupuestarias a nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...); asimismo, el inciso 47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Marco del Artículo 19° de la “Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversión”;

Que, el numeral 17.8) del Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF2), establece que, las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, la Directiva N° 005-2022-GM-MDE/LC - denominada "Directiva para la ejecución física de inversiones bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Echarati", señala que los expedientes en fase de ejecución se pueden modificar: **1) Por variación de metas.- Pueden estar referidas a factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros, por cambios en: Balance oferta y demanda, para la contribución de la inversión al cierre de brechas; Cambios en las unidades de producción (referido a la propia UP); Capacidad de producción; Cambios referidos a alternativas tecnológicas disponibles en el mercado o la ejecución de otra alternativa de solución consideradas en el estudio de la etapa de formulación y evaluación (perfil o ficha técnica).** **2) Por variación en plazo de ejecución.- Pueden estar referidos a retrasos y paralizaciones por caso fortuito o fuerza mayor, no atribuibles a los agentes ejecutores V que son eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles; por ejemplo lluvias extraordinarias, deslizamientos, huaycos, desbordes, otros por fenómenos naturales huelgas, bloqueo de carreteras, declaratoria de feriados no programados, falta de disponibilidad presupuestal o recortes presupuestales, retrasos en las adquisiciones de bienes y servicios, desabastecimiento, por emergencias, por cuestiones sanitarias, paralizaciones por disposición de autoridades competentes, otras disposiciones administrativas emanadas de la UEI o de Alcaldía, entre otras; que no puedan ser controladas por los agentes ejecutores, y los que se generan como consecuencia de la variación de metas.** **3. por actualización de precios (...);**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante la Directiva), en el numeral 33.2) del Artículo 33°, establece que: “(...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534-2023-A-MDE/LC

N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con **Informe N° 5371-2023-GIDT-MDE/LC-JAT**, de fecha 15/11/2023, el **Ing. John Aranya Tejada** – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita opinión de disponibilidad presupuestal para la actualización del PMI y modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre inversiones, hasta por la suma de S/. 117,249.00 Soles, a favor del P.I.P “**Construcción de captación de agua, red de distribución, reservorio y conexiones domiciliarias; además de otros activos en el (la) sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Racachapata, distrito de Echarate – provincia La Convención – departamento Cusco**”, con CUI N° 2530771, en afectación al proyecto de inversión “**Creación de dos puentes carrozables sobre los ríos Kintariato y Monterrey, en la vía vecinal Playa Pachiri – San Martín en la Zonal de Ivochote, distrito de Echarate – provincia de La Convención – departamento de Cusco**”, con CUI N° 2517526;



Que, con **Informe N° 1334-2023-UP-OPP-MDE/LC**, de fecha 20/11/2023, la **Econ. Braulia Elodia Díaz Jiménez** – Jefe de la Unidad de Presupuesto, previa revisión de los antecedentes, marco presupuestal y normatividad vigente, informa sobre la procedencia de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al artículo 13.8 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, tal como se detalla en el cuadro adjunto que obra en el presente informe; asimismo, informa sobre la **existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 117,249.00 soles, para la actualización del monto en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2023-2025**, para continuar con la ejecución física y cumplir con las metas del proyecto de inversión “**Construcción de captación de agua, red de distribución, reservorio y conexiones domiciliarias; además de otros activos en el (la) sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Racachapata, distrito de Echarate – provincia La Convención – departamento Cusco**”, con CUI N° 2530771, el cual será financiado mediante modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, con **Informe Técnico N° 282-2023-ECC-UPMI-OPP-MDE/LC**, de fecha 22/11/2023, el **Ing. Econ. Edgar Chipana Callata** – Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, previo a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, realiza la evaluación de lo solicitado, resaltando que la incorporación al PMI de la inversión “**Construcción de captación de agua, red de distribución, reservorio y conexiones domiciliarias; además de otros activos en el (la) sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Racachapata, distrito de Echarate – provincia La Convención – departamento Cusco**”, con CUI N° 2530771, no modifica, ni cambia los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, la aprobación de dicha incorporación, corresponde a la OPMI de la entidad, por lo que **no requiere de acto resolutorio**; asimismo, con relación a la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre inversiones, resalta que el **proyecto habilitador “Creación de dos puentes carrozables sobre los ríos Kintariato y Monterrey, en la vía vecinal Playa Pachiri – San Martín en la Zonal de Ivochote, distrito de Echarate – provincia de La Convención – departamento de Cusco**”, con CUI N° 2517526, el cual se encuentra en etapa de elaboración de expediente técnico y de acuerdo al *invierte.pe* se encuentran en el orden de prelación 6 (Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración), asimismo, se muestra que la inversión, cuenta con un monto asignado en el Presupuesto Institucional Modificado 2023, conforme al detalle descrito en el Cuadro N° 6 (Detalle del proyecto habilitador) que obra en el presente informe; de otra parte, la inversión con CUI N° 2530771, para el que se solicita habilitar presupuesto para el cumplimiento de las metas programadas y culminar con la ejecución del proyecto y de acuerdo al *invierte.pe* tiene orden de prelación 2 (Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones); por lo que concluye señalando respecto a la incorporación al PMI 2023: **a)** La inversión con CUI N° 2530771, se encuentra Viable y Activa en el Banco de Inversiones del MEF y programada por la UEI para su ejecución en el presente año, según INFORME N° 5423-2023-GIDT-MDE/LC-JAT; **b)** La inversión con CUI N° 2530771, se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional PEI de la Entidad, y que en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprueba la incorporación no prevista (modificación) de la cartera de inversiones del PMI 2023-2025, concerniente a la inversión con CUI N° 2530771, a solicitud de la UEI, según INFORME N° 5371-2023-GIDT-MDE/LC-JAT, que requiere un monto S/. 117,249.00 soles, para cumplir con las metas programadas de ejecución física del proyecto con CUI N° 2530771, en consecuencia la UPMI, ha realizado el registro en el módulo del Banco de Inversiones del MEF, conforme al detalle descrito en el Cuadro N° 10 (Modificación de la inversión en el PMI), que obra en el presente informe; asimismo, respecto de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, señala: en función a la opinión favorable de disponibilidad presupuestal por la suma S/. 117,249.00 soles, de la Unidad de Presupuesto emitido con INFORME N° 1334-2023-UP-OPP-MDE/LC, la UPMI, opina procedente a la solicitud de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para continuar con la ejecución física y cumplir con las metas del proyecto de inversión en la programación multianual de inversiones PMI 2023-2025, conforme a la descripción detallada en el Cuadro N° 11 (Resumen de las modificaciones presupuestarias) que obra en el presente informe;



Que, mediante el **Informe N° 1974-2023-OPP-MDE/LC**, de fecha 24/11/2023, el **Econ. Carlos Cuenca Portilla** – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, el **Informe Técnico**

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534-2023-A-MDE/LC

N° 282-2023-ECC-UPMI-DPP-MDE/LC, que aprueba la incorporación no prevista (modificación) de la cartera de inversiones del PMI 2023-2025, concerniente a la inversión con CUI N° 2530771, y opina favorablemente por la modificación presupuestal en el nivel funcional programático (asignación presupuestal) mediante proyecto habilitador, asimismo, el Informe N° 1334-2023-UP-OPP-MDE/LC, sobre disponibilidad de presupuestal para continuar con la ejecución física y cumplir con las metas del proyecto de inversión “**Construcción de captación de agua, red de distribución, reservorio y conexiones domiciliarias; además de otros activos en el (la) sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Racachapata, distrito de Echarate – provincia La Convención – departamento Cusco**”, con CUI N° 2530771;



Que, con Informe N° 1648-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 04/12/2023, el Abog. Oscar Luque Cutipa – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, OPINA, por la PROCEDENCIA, la modificación presupuestal a nivel funcional programático en cumplimiento a lo establecido en el Anexo 02 “**Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del gasto en Inversiones y en Proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**”, hasta por la suma de S/. 117,249.00 soles, para la continuidad de la etapa ejecución física del proyecto de inversión habilitado, según detalle en el cuadro adjunto de Proyecto Habilitador y Proyecto Habilitado, que obra en el presente informe;



Que, mediante Proveído de fecha de ingreso 05/12/2023 a la Oficina de Secretaria General, el Gerente Municipal en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes, dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables descritos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Inversiones y/o Proyectos, hasta por el monto de S/. 117,249.00 (**Ciento diecisiete mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles**), para el **PROYECTO HABILITADO**, conforme al siguiente detalle:

PROYECTOS HABILITADORES			PROYECTO HABILITADO		
CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	MONTO HABILITADOR	CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	MONTO HABILITADO
2517526	CREACIÓN DE DOS PUENTES CARROZABLES SOBRE LOS RÍOS KINTARIATO Y MONTERREY, EN LA VÍA VECINAL PLAYA PACHIRI – SAN MARTIN EN LA ZONAL DE IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO.	117,249.00	2530771	CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RED DE DISTRIBUCIÓN, RESERVORIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE RACACHAPATA, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO.	117,249.00
TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE		117,249.00	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO		117,249.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias y/o proceda a verificar la adecuada utilización de recursos públicos en dicho Proyecto a cargo del órgano ejecutor.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos estructurados de la Municipalidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GIDT
OPP
UPMI
OTIC
ARCHIVO/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe